



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 015 -2019-IMARPE/SG**

Callao, 16 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 162-2019-IMARPE/AFF de fecha 02 de abril de 2019, del Área Funcional de Flota; el Memorándum N° 431-2019-IMARPE/AFLel de fecha 10 de abril de 2019, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum N° 179-2019-IMARPE/AFLel de fecha 08 de abril de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído OGA N° 3161-2019 fecha 10 de abril de 2019, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 150-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 15 de abril de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;



W. HUERTA

Que, mediante Directiva n.° 004-2016-OSCE/CD el Organismo de Contrataciones del Estado establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



J. NORVANI

Que, el numeral 7.1 del Acápite VII – Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los



C. MORENO



J. CASTILLO (e)

Instituto del Mar del Perú

requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización, se deben verificar los siguientes presupuestos:

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el Área Funcional de Flota en su calidad de área usuaria presenta su Informe Técnico de Estandarización, indicando el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) es propietario del Buque de Investigación Científica - BIC "José Olaya Balandra", el mismo que posee dos (02) grupos electrógenos principales y uno (01) auxiliar, los cuales son: un (01) Grupo Electrónico Principal John Deere 6068 TFM76 de 110 KW, un (01) Grupo Electrónico Principal Caterpillar C4.4 de 100 KW y un (01) Grupo Electrónico de puerto John Deere 4045 TFM75 de 65 KW, los referidos grupos electrógenos, buscan mantener el óptimo funcionamiento y abastecimiento de energía eléctrica a los diferentes equipos a bordo, así como a los equipos científicos, con lo que se desarrolla las diferentes actividades de apoyo de investigación científica en el litoral peruano y expediciones a la Antártida;

Que, asimismo, la precitada Área Funcional de Flota en su calidad de área usuaria señala que los repuestos y componentes cuya adquisición estandarizada se solicita realizar, son complementarios y/o accesorios del Grupo Electrónico John Deere 6068TFM76, instalado en el BIC "José Olaya Balandra", de propiedad del IMARPE, toda vez que la adquisición de repuestos nuevos y originales (OEM), permitirá contar con productos iguales a los que se usa actualmente, de las mismas características o de mejor tecnología y uso de compuesto (materiales) de los repuestos diseñados; hecho que redundará en el logro de una mayor eficiencia y eficacia en el funcionamiento, lo que resulta indispensable para el desarrollo de los cruceros de investigación que realiza el BIC "José Olaya Balandra", para el estudio del mar y sus recursos;

Que, además el área usuaria señala que los repuestos nuevos y originales tienen características especiales del diseño, considerando el tipo de material, dimensiones, el maquinado milimétrico de las piezas, flexibilidad y otras características propias en la fabricación, ya que estos repuestos son producto de patente del fabricante. Asimismo, permite garantizar la funcionalidad, operatividad y el valor económico del bien (Grupo Electrónico John Deere 6068TFM76) donde serán instalados los repuestos a adquirir. En tal sentido, desde un punto de vista técnico-económico, el uso de los repuestos nuevos y componentes genuinos para el Grupo Electrónico John Deere, garantizará y prolongará la vida útil del equipo, toda vez que el grupo electrónico no puede ser visto como una suma



Instituto del Mar del Perú

de partes de diferentes procedencias o diferentes fabricantes, un grupo electrógeno es el conjunto de elementos patentados de un mismo origen que cumple los estándares de calidad de la casa matriz y cada uno de los repuestos cumple una función para generar movimiento, energía y trabajo, justificando así ampliamente la inversión a realizarse;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura a través del Memorandum N° 431-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 10 de abril de 2019, informa que luego de las indagaciones del mercado realizados en coordinación con el Área Funcional de Flota en su condición de área usuaria y al Informe Técnico alcanzado, señala que dicho requerimiento de estandarización cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, recomendando aprobar el correspondiente proceso de estandarización para proseguir con la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del grupo electrógeno del BIC "José Olaya Balandra";

Que, considerando que existen los presupuestos que determinan la procedencia de aprobar la estandarización; es decir, se cuenta con un bien preexistente que consiste en el Grupo Electrónico de la marca John Deere 6068TFM76 instalado en el BIC "José Olaya Balandra" y que los repuestos originales que se solicita son complementarios al equipo preexistente al tener características especiales de diseño que son producto de la patente de los fabricantes, lo que garantizará la funcionalidad, operatividad y valor económico del bien;

Que, se ha cumplido con fundamentar técnicamente la estandarización para la contratación requerida conforme lo exige la normatividad aplicable, así como los presupuestos que señala la Directiva aplicable, por lo que corresponde ser aprobada;

Que, la estandarización no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantiene la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;

Que, el inciso c) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 289-2016-IMARPE/DEC de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico en su calidad de Titular de la entidad, ha delegado en el Secretario General la facultad de aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios, a propuesta de la Oficina General de Administración, por lo que le corresponde a la Secretaría General aprobar la estandarización de repuestos nuevos y originales para ejecutar el Servicio de Mantenimiento Correctivo (overhaul) de Grupo Electrónico John Deere 6068TFM76 perteneciente el BIC "José Olaya Balandra", lo se formalizará mediante la presente resolución;



Instituto del Mar del Perú

Que, Asimismo, se ha indicado que la vigencia de la estandarización será de doce (12) meses cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 150-2019-1 IMARPE/OGAJ de fecha 15 de abril de 2019, manifiesta que, considerando que las entidad cuenta con un bien preexistente que consiste en el Grupo Electrónico de la marca John Deere 6068TFM76 instalado en el BIC "José Olaya Balandra" y el que los repuestos originales que se solicita son complementarios al equipo preexistente al tener características especiales de diseño que son producto de la patente de los fabricantes, lo que garantizará la funcionalidad, operatividad y valor económico del bien, se determina que existen los presupuestos técnicos necesarios para la procedencia de la estandarización; por lo que dicha Oficina es de la opinión que resulta jurídicamente viable aprobar la estandarización de repuestos nuevos y originales para ejecutar el Servicio de Mantenimiento Correctivo (overhaul) de Grupo Electrónico John Deere 6068TFM76 perteneciente al BIC "José Olaya Balandra";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE y la Directiva n.° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado con Resolución n.° 011-2016-OSCE/PRE.

Con la visación del Área Funcional de Flota, de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de estandarización de repuestos nuevos y originales para ejecutar el Servicio de Mantenimiento Correctivo (overhaul) de Grupo Electrónico John Deere 6068TFM76 perteneciente al BIC "José Olaya Balandra", de acuerdo al detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, por el periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la aprobación de la estandarización indicada.

Artículo 2.- El proceso de estandarización que por medio de la presente resolución se aprueba, no implica la contratación directa, ni exime de cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva. De variar las condiciones que determinaron su aprobación esta quedará sin efecto.



W. HUERTA



J. NORVANI



C. MORENO



J. CASTILLO (e)

Instituto del Mar del Perú

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Informática y Estadística, publique la presente resolución en la página web de la Entidad www.imarpe.gob.pe.



C. MORENO



J. NORVANI



W. HUERTA

Regístrese, comuníquese y publíquese


INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

JUAN JOSE CASTILLO ASIAN
SECRETARIO GENERAL (e)

**ANEXO ÚNICO DE LA ESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° -2019-IMARPE/SG**

**ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA
EJECUTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (OVERHAUL) DE
GRUPO ELECTRÓGENO JOHN DEERE 6068TFM76 PERTENECIENTE AL BIC. "JOSÉ
OLAYA BALANDRA"**

CANTIDAD	CODIGO	REPUESTO
01	RE526965	JGO. DE EMPAQUE COMPLETO
24	R91889	SEGUROS DE VALVULAS
12	RE31617	RETEN DE VALVULA
06	R98062	VALVULA DE ADMISION
06	R90692	VALVULA DE ESCAPE
06	R98063	INSERTOS DE VALVULA DE ADMISION
06	R85687	INSERTOS DE VALVULA DE ESCAPE
01	R119874	BOCINA EJE DE LEVAS
01	R114193	BOCINA PIÑON LOCO
06	R114082	BOCINA DE BIELA
06	RE65908	METAL DE BIELA
01	RE65168	METAL BANCADA C/ SEPARADOR
06	RE65165	METAL DE BANCADA
12	R501124	PERNO DE BIELA
12	R123565	BUZO
01	RE49556	BOMBA DE AGUA SALADA
12	R107731	VARILLA DE BALANCIN
01	SE518089	BOMBA DE INYECCIÓN (CABEZAL)
06	RE64292	KIT DE SELLOS DE INYECTOR
06	RE531354	KIT DE CYL (CAMISA, PISTON Y ANILLOS)
06	RE539558	JGO. DE RETENES DE CAMISA
06	R123177	BULON DE PISTON
12	R54114	SEGURO DE BULON
01	RE538097	RETEN DELANTERO
01	RE44574	RETEN POSTERIOR
06	R116366	PERNO DE INYECTOR
06	R79604	TUERCA DE INYECTOR
05	RE68748	KIT DE CAÑERÍA DE RETORNO
06	RE48786	INYECTOR
01	RE62420	FILTRO DE COMBUSTIBLE
01	RE521540	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO
01	RE521538	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO
01	RE68345	BOMBA DE TRANSFERENCIA



Instituto del Mar del Perú

01	RE504836	FILTRO ACEITE
01	RE56690	ENFRIADOR DE ACEITE
01	R502400	EMPAQUE DE MULTIPLE DE ESCAPE
01	R108612	EMPAQUE DE BRIDA DE TURBO
01	RE502014	FILTRO DE AIRE
01	R108848	EMPAQUE DE TAPA INTERCAMBIADOR
01	RE40436	ABRAZADERAS DE MANGUERAS DE AGUA
03	AR65294	ABRAZADERAS DE MANGUERAS DE AGUA
01	R500277	FAJA DE ALTERNADOR Y BOMBA DE AGUA
02	R108730	EMPAQUE DE TERMOSTATO
08	REF- FLETG	REFRIGERANTE
01	H-MOT	HARNESS DE MOTOR
01	RE502014	FILTRO DE AIRE
12	RE60005	ROTADOR
01	AT211041	POLEA LOCA
01	RE63674	KIT VALVULA DE PRESION
26	R85363	PERNO DE CULATA S.300 Y PW
01	RE505501	VALVULA
01	14M7066	TUERCA BOMBA DE ACEITE
06	R74012	O-RING CAÑERIAS JD
12	R51936	SELLO DE RETORNO DE COMBUSTIBLE
01	R133893	EMPAQUE DE ADMISION
01	EXT-OIL	EXTRACTOR DE ACEITE DE CARTER (COMPONENTES) INSTALACIÓN
01	R518276	MANGUERA DE AIRE
01	R502259	MANGUERA DE BOMBA DE AGUA
01	T27104	MANGUERA DE CAJA DE TERMOSTATO
01	TY24404	MANGUERA DE BOMBA DE AGUA SALADA
01	R504726	MANGUERA DE AGUA SALADA
01	RE70536	POLEA TENSORA
01	MAT- MEN	MATERIALES DE LIMPIEZA
01	RE52722	SENSOR DE TEMPERATURA
10	RE67207	SENSOR DE PRESION DE ACEITE
01	RE519144	SENSOR J.D
01	RE504480	ENFRIADOR DE AGUA

